



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SALUD

Álvaro Queipo Somoano, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad a lo previsto en los artículos 139 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Enmienda al Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Salud Mental (12/0142/0023/24502):

ENMIENDA

Enmienda de modificación del punto 1 del artículo 20, que quedaría redactado como sigue:

Artículo 20. Derecho a la información asistencial.

~~1. En los términos regulados en la normativa básica y en la Ley del Principado de Asturias 7/2019, de 29 de marzo, las personas usuarias de los servicios de salud mental tienen derecho a recibir información completa, de forma individualizada y comprensible, sobre su diagnóstico, tratamiento y pronóstico. Asimismo, tienen derecho a que se les respete su voluntad a no ser informadas.~~

Las personas usuarias de los servicios de salud mental tienen el derecho a una información verdadera, suficiente, comprensible y adaptada, incluyendo diagnóstico, alternativas, beneficios, riesgos relevantes, pronóstico y consecuencias del rechazo. Se respetará la voluntad expresa de no ser informado dentro de los límites legales, dejándolo por escrito

JUSTIFICACIÓN

Alinea el texto con la Ley 41/2002 y evita interpretación expansivas o reductoras de la autonomía.

Palacio de la Junta General, 19 de octubre de 2026

Álvaro Queipo Somoano
Portavoz